



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Lunes, 23 de junio de 1975

Núm. 141

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

DOS DIAS LABORABLES

la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 4.469

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 15 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se celebra, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio general de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de Artículos de deporte, con limitación a los hechos imputables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta de artículos de deporte, integradas en los sectores económico-fiscales números 12-2.633, para el período 1 de enero de 1975 a 31 de diciembre de 1975, y con denominación Z-95.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imputables dimanantes de las

actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imputables: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 107.250.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 2.145.000 pesetas.

Hechos imputables: Ventas a minoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 57.750.000.

Tipo: 2,40 por 100.

Cuotas: 1.386.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imputables convenidos se fija en 3.531.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de obreros y volumen de ventas realizadas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imputables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imputables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 28 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

• • •

Núm. 4.610

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 31 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito local con la Agrupación de Asentadores de frutas, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de servicio de acopio y mediación en las ventas de fruta y mercado central, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.351, para el período anual 1975, y con la mención Z-4.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Servicios.
Artículo: 3.º TR.
Bases tributarias: 24.000.000.
Tipo: 2,70 por 100.
Cuotas: 648.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 648.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Comisiones en función del número de kilogramos.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio se exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal

documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas registrarán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final: — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 5 de junio de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

• • •

Núm. 4.611

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 31 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agru-

pación de Sastrería, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de sastrería a medida con y sin géneros, integradas en los sectores económico - fiscales número 2.652, para el período anual 1975, y con la mención Z-11.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ejecución de obras.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 136.000.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 3.672.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 3.672.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 5 de junio de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 4.625

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 2 de junio de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación parcial de calzado, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta a fabricantes de componentes para la industria de calzado y ejecución de obras con la misma finalidad, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 4.225, para el período año 1975, y con la mención Z-73.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las

actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Fabricación y venta.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 70.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 1.400.000 pesetas.

Hechos imposables: Ejecución de obras.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 18.000.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 486.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 1.886.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal, tipo de actividad y coeficiente corrector que estime la Junta.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciem-

bre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 5 de junio de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 4.870

Administración Principal de Aduanas de Zaragoza

AEROPUERTO

El día 26 de junio actual, a las once horas, en el salón de actos de la Delegación de Hacienda, segunda planta, se procederá a la venta en pública subasta de treinta y dos automóviles procedentes de donación y resultados de expedientes de importación temporal.

Las condiciones generales pueden verse en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda y en el Aeropuerto de Zaragoza, Aduana.

Zaragoza, 12 de junio de 1975. — El Administrador, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 4.849

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Concurso-subasta

Por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Zaragoza, en sesión celebrada el día 23 del pasado mes de mayo, se ha acordado la contratación, mediante concurso-subasta, de la ejecución de las obras correspondientes al expediente que a continuación se dice:

1. Definición del objeto del contrato. — Proyecto de pavimentación de calles (primera fase) en el municipio de Cuarte de Huerva.

2. Presupuesto de contrata. — Pesetas 7.758.820. Financiación: Ayuntamiento, 5.838.820 ptas. Comisión Provincial Servicios Técnicos Zaragoza, pesetas 1.920.000.

3. Fianzas. — Provisional: pesetas 155.176. Definitiva: 310.353 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

5. Revisión de precios. — El contratista tendrá derecho a revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 30 de junio de 1974.

6. Clasificación de los contratistas licitantes. — Grupo G; subgrupos 3 y 4, categoría C.

7. Proyectos, pliegos de condiciones y demás documentos. — Estarán de manifiesto en la Secretaría de la Comisión (Palacio provincial, plaza de España, número 2, Zaragoza), en los días hábiles y horas de las nueve a las catorce, durante el plazo de presentación de proposiciones.

8. Propuestas. — Las propuestas constarán de tres sobres independientes:

1. Propuesta económica. — Se presentará en sobre cerrado y contendrá solamente la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de este anuncio, debidamente reintegrada.

2. Documentación administrativa. — Se presentará en sobre cerrado y contendrá los siguientes documentos:

El que justifique el haber constituido la fianza provisional.

Los que acrediten la personalidad del interesado y fotocopia autenticada del documento nacional de identidad y, en su caso, poder notarial, debidamente bastantado, demostrativo de la representación o apoderamiento. En el caso de que concurra una sociedad mercantil, deberá presentar, además: Escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro mercantil y escritura de apoderamiento, a favor de la persona que en nombre de la sociedad ha de formular la proposición, todo ello debidamente bastantado por la Abogacía del Estado de la provincia.

Carnet de empresa con responsabilidad, establecido por Decreto de 28 noviembre de 1954.

Justificante de estar al corriente del pago de subsidios y Seguros Sociales obligatorios.

Certificado de clasificación del contratista, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o testimonio notarial del mismo.

Declaración jurada, cuando se trate de sociedad, de no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias de incompatibilidad a que se refiere el artículo 20 del Reglamento de Contratos del Estado.

3. Referencias técnicas. — Se presentarán en sobre cerrado y harán referencia a las cláusulas especiales recogidas en el pliego de condiciones administrativas particulares que hayan de

regular la admisión previa a la subasta, y que en resumen serán los siguientes:

—Obras realizadas de características similares.

—Plan de obra para la realización de la proyectada.

—Memoria explicativa del desarrollo previsto para los trabajos.

—Importe en pesetas a precios de proyecto de la obra a realizar mensualmente.

—Relación de la maquinaria y medios auxiliares a emplear en la obra.

—Cuantos considere oportunos, de carácter técnico, para la mejor realización de la obra.

9. Plazo de presentación de propuestas. — Las propuestas, que constarán de los tres sobres recogidos en el apartado anterior, se presentarán en la Secretaría de la Comisión, dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas hábiles de oficina, y hasta las trece horas del último de ellos.

10. Apertura de pliegos. — La apertura de la propuesta que contenga el pliego de referencias técnicas tendrá lugar el día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación, en el Gobierno Civil de la provincia, a las doce horas, ante la Mesa de contratación correspondiente. A la vista de los referidos documentos justificativos, el órgano de contratación resolverá sobre la admisión previa de los licitadores a la subasta, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, no prejuzgando esta admisión previa el resultado de la admisión definitiva.

Al día siguiente hábil al en que se haya resuelto la admisión previa a la subasta se constituirá la Mesa de contratación y el Presidente de la misma notificará el resultado de la admisión a los licitadores, y seguidamente la Mesa procederá al examen de los sobres que contengan la documentación administrativa correspondiente a los licitadores no excluidos, abriéndose a continuación los sobres de la propuesta económica, relativos a aquellos cuya documentación administrativa se declare bastante, y se adjudicará provisionalmente las obras al que formule la proposición más ventajosa, pasando el expediente a la resolución del Organismo competente para la adjudicación definitiva, o, en su caso, declaración de licitación desierta.

Modelo de propuesta

Don, con domicilio en, calle de, número, enterado del

anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial del Estado" número ... y de las condiciones que se exigen para la obra de, se comprometo a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas, pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, por la cantidad de (en número y en letra) pesetas. Asimismo se comprometo a abonar a los obreros y empleados que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos que a la sazón rijan en la localidad, fijados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha, y firma del proponente)

Zaragoza, 10 de junio de 1975. — El Gobernador civil - Presidente, Alberto Ibáñez.

• • •

Núm. 4.866

Don Teodoro Ferriz Ortega ha solicitado ante esta Comisión la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de la ejecución de las obras de electrificación en la localidad de Luceni.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 120 de la Ley de Contratos del Estado, para que en el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones contra dicha devolución.

Zaragoza, 13 de junio de 1975. — El Gobernador civil, Presidente, Alberto Ibáñez.

• • •

Núm. 4.867

Por don Cristóbal Santacruz Henar ha sido solicitada ante esta Comisión la devolución de la fianza constituida para responder de la ejecución de las obras de electrificación en la localidad de Calatayud.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Estado, durante el plazo de quince días, a efectos de producir reclamaciones contra dicha devolución.

Zaragoza, 13 de junio de 1975. — El Gobernador civil, Presidente, Alberto Ibáñez.

• • •

Núm. 4.868

Por don Mariano López Navarro ha sido solicitada ante esta Comisión la devolución de la fianza constituida para responder de la ejecución de las obras

de pavimentación de la localidad de Fréscano.

Lo que se publica en este periódico oficial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Estado, para que en el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones contra dicha devolución.

Zaragoza, 13 de junio de 1975. — El Gobernador civil, Presidente, Alberto Ibáñez.

Núm. 4.885

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de inmuebles.

El Consejo de Administración de "Renfe", en el uso de las facultades que le confiere el artículo 27 de su Estatuto, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1964, ha declarado innecesarios para la prestación del servicio ferroviario el inmueble que a continuación se describe:

Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de Zaragoza (La Almozara), partida "La Costera". Tiene una superficie de 2.750 metros cuadrados y presenta forma rectangular con los siguientes linderos:

Norte, doña Carmen Esteban Alcalde; Sur, señores de Esteban y de Gracia; Este, don Mariano Odriozola y señores de Blasco, y Oeste, señores de Kurtz y de Matas.

Esta finca fue expropiada en el año 1931 por la "Compañía del Ferrocarril Central de Aragón" a don Mariano de Odriozola con la misma superficie de 2.750 metros cuadrados y linderos siguientes:

Norte, camino; Sur, finca segregada de "Terrenos y Construcciones"; Este, camino, y Oeste, parcela núm. 605 del plano de La Almozara.

Lo que se hace público a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el artículo 65 de su Reglamento de 26 de abril de 1957 y en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, al exclusivo objeto de que los primitivos dueños de los terrenos o sus causahabientes puedan ejercitar el derecho de reversión que pudiera corresponderles, mediante instancia dirigida al Excmo. señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas (Sección de

Expropiaciones), acompañada de la documentación que acredite fehacientemente la expropiación origen del derecho reversional, la condición de ser propietario expropiado o causahabiente del mismo y la superficie e identificación física del inmueble objeto de reversión, todo ello dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 10 de junio de 1975. — El Director general, Carlos Cortés Beltrán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.877

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de julio de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 587 de 1974, a instancia del Procurador señor Alfaro, en representación de don José-María Bolea Mur, contra don Pedro Benedicto Aguilar, de esta vecindad (Miguel Servet, 66-68), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferen-

tes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Mitad indivisa de la vivienda o piso primero izquierda, tipo A, número 3 de rotulación general, en la primera planta alzada de la casa en esta ciudad (calle Antonio Maura, señalada con el número 44). De una superficie útil, incluido un cuarto de desahogo en el sótano, de 52 metros y 96 decímetros cuadrados, con una participación en las cosas comunes de 10,19 por 100. Carece de servicios de portería y ascensor. Inscrito al tomo 2.914, libro 1.319 de sección segunda, folio 228, finca número 69.804.

Tasada esta mitad en 200.000 ptas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.800

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

El Ilmo. señor Juez de primera instancia número 2 de los de Zaragoza, por así haberlo acordado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 337 de 1975, instados por el procurador señor Peiré, en nombre de "Banco de Vizcaya", sociedad anónima, contra don Manuel Mateo Plo, ha acordado notificar a doña María-Angeles Franco Quero, esposa del demandado, por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, que con fecha 12 de abril de 1975 se embargaron los bienes que a continuación se dirán, como propiedad del demandado antes indicado:

Dos plazas de aparcamiento en la calle de Menéndez Pidal, números 59 y 82, adquiridos a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, correspondientes a los edificios 5 y 9 en la calle de Menéndez Pidal y los derechos que ostente el demandado sobre los aparcamientos o plazas referidas.

Los pisos primero derecha y el primero izquierda de la calle de Menéndez Pidal, número 5, de esta ciudad.

El piso 14 de la casa número 9 de la calle Menéndez Pidal.

Piso cuarto derecha en la casa sita en la plaza Mayor, número 13, de Illue-

ca. Inscrito al tomo 1341, folio 247, del Registro de la Propiedad de Calatayud.

Mitad indivisa de un terreno, sito en El Burgo de Ebro, de 2.089 metros cuadrados. Inscrito al tomo 2.982, folio 32 del Registro de la Propiedad de Zaragoza.

Casa con jardín y piscina y un terreno alrededor de 28.000 metros cuadrados en la villa de Ricla.

La parcela de 200 metros cuadrados sita en esta capital, en la calle de Corona de Aragón, 11, mitad de la misma con don Javier Felio, conocido por Javier Lobera Caudepont.

Los siguientes pisos de la casa número 30 de la calle de Corona de Aragón, de esta capital, en su mitad indivisa:

	tomo	folio	finca
1.º A exterior	903	108	34.084
1.º B interior	903	113	34.086
2.º A exterior	903	118	34.088
2.º B interior	903	123	34.090
3.º A exterior	903	128	34.092
3.º B interior	903	133	34.094
4.º A exterior	903	138	34.096
4.º B interior	903	143	34.098
5.º A exterior	903	148	34.100
5.º B interior	903	153	34.102
6.º A exterior	903	158	34.104
6.º B interior	903	162	34.106
7.º A exterior	903	178	34.108
8.º A exterior	903	173	34.110
9.º A exterior	903	178	34.112

Mitad indivisa del local comercial, a la izquierda del portal de la planta baja en la casa número 30 de la calle de Corona de Aragón, de esta capital, de 146,58 metros, y una cuota de 17 por 100 de participación en los elementos comunes, inscrito al tomo 756, folio 25, del Registro de este partido.

Y para que sirva de cédula notificación a doña María-Angeles Franco Queiro expido el presente en Zaragoza a once de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.799

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital, en providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 1003 de 1974, promovidos a instancia de "Compañía de Operaciones Financieras", S. A., representada por el Procurador de los Tribunales don Marcial-José Bibián Fierro, contra don Fernando Chacón Micaelo, se cita de remate por medio

de la presente a dicho demandado a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siendo declarado en rebeldía, y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle, haciéndose constar haberse practicado el embargo de sus bienes, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.874

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de julio de 1975, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 354 de 1974, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de don Alfonso Aznar Sanz, contra don Vicente Príncipe Colás.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un mueble-bar con barra de 2 metros aproximadamente, aparatos de luces y utensilios, estantería de 3 por 2 metros con armarios abajo. Separación de forja y armario de madera abajo. Valorado en 15.000 pesetas.

2. Una consola con mármol verde, de 2 por 1 metro aproximadamente; en 7.000 pesetas.

3. Un trinchante con mármol verde, de 2,50 por 1; en 9.000 pesetas.

4. Una mesa de dos pies y mármol verde, de 1,50 por 0,90; en 2.000 pesetas.

5. Seis sillones de comedor, de piel en color rojo; en 10.000 pesetas.

6. Un aparato de luz dorado en forma de araña; en 7.000 pesetas.

7. Un cuadro, de 3 x 3, con un paisaje de un río y un puente; en pesetas 12.000.

8. Dos lunas y en cada una de ellas un candelabro de plata; en 6.000 pesetas.

9. Un mueble de separación de salón comedor con un aparato de televisión "Inter" de 23 pulgadas; en pesetas 20.000.

10. Un sofá de tres plazas en piel roja; en 15.000 pesetas.

11. Dos mesitas de madera y rejilla, dos lámparas de pantalla pintadas en rojo, estilo chino; en 8.000 pesetas.

12. Un cuadro japonés, de 3 por 2 metros, en tela; en 15.000 pesetas.

13. Dos cuadros de 0,50 por 3 metros cada uno de ellos; en 10.000 pesetas.

14. Una estantería de madera de 3 metros. Una mesa de mármol blanco de 1,30 por 0,50 con mesita de madera redonda de 0,60 de diámetro y dos sillones de piel verde; en 17.000 pesetas.

15. Una mesa de 1,50 por 0,90 y un sillón de terciopelo con dibujo en forma de flores; en 10.000 pesetas.

16. Un sofá de tres cuerpos, forrado en piel verde, de 2 metros, dos sillas de madera y piel iguales; en 12.000 pesetas.

17. Una estantería biblioteca de 3 por 3 aproximadamente; en 15.000 pesetas.

18. Un aparato de luz de pie con pantalla blanca y una pantalla de pie de mesa con el pie dorado; en 5.000 pesetas.

19. Una papelera de metal; en pesetas 1.000.

20. Un cuadro, de 0,50 por 1,20, con figura de reina montada a caballo. Otro cuadro, de 0,50 por 1,20, representando un caballo y hombre disparando a un pájaro; en 15.000 pesetas.

21. Un sofá con cama plegable de 1,50; una mesita de mármol negro y blanco de 0,80 por 0,50; en 7.000 pesetas.

22. Un comodín de tres cajones de 1 por 0,80; en 2.000 pesetas.

23. Un porta-revistas; dos sillas doradas con asiento de color rosa; un espejo redondo pintado en flores; en pesetas 7.000.

24. Un cuadro, de 0,60 por 0,80, representando una ría con barcos veleros; en 3.000 pesetas.

25. Dos mesillas con dos cajones y mármol blanco y negro de 0,80 x 0,80; dos lámparas blancas y plateadas; en 6.000 pesetas.

26. Una mesita con metal de 0,50 por 0,40. Una Virgen del Pilar de mármol de 0,80 de alta; en 5.000 pesetas.

27. Una estantería de 1 por 3 de madera; en 8.000 pesetas.

28. Un reloj de pie de 2,70 por 0,50 con dorados y pesas; en 12.000 pesetas.

29. Un secreter con seis cajones de 1,50 por 0,60 con mármol blanco y dorados y portaparaguas; en 8.000 pesetas.
30. Una mesa abatible de madera de 2 por 0,90; seis sillas tapizadas color verde en skai; en 12.000 pesetas.
31. Un mueble con TV, radio y tocadiscos marca "Marconi"; en 30.000 pesetas.
32. Un trinchante de 0,50 por 1. Una luna de 1,50 por 1,90; en 7.000 pesetas.
33. Una máquina de coser "Singer"; en 6.000 pesetas.
34. Una consola con espejo de 0,60 por 0,90. Un aparato de luz de pie dorado de 1,80 de alto; en 5.000 pesetas.
35. Una estufa de butano "Super-Ser"; en 2.000 pesetas.
36. Una mesa de madera de 1,20 por 0,60 con pies de hierro y madera. Un cuadro, de 1,50 por 1,20, representando un paisaje con perros, caballos, un hombre y un ciervo. Otro cuadro, de 0,90 por 0,80, representando un florero; en 12.000 pesetas.
37. Una lavadora marca "Fagor", automática; en 12.000 pesetas.
38. Un armario de tres cuerpos de 0,80 por 0,60 con tres espejos; en pesetas 5.000.
39. Una escalera de 2 metros, metálica; en 2.000 pesetas.
40. Cuatro sillones de pie de madera, tapizados en skai de color beige; en 8.000 pesetas.
41. Un cuadro, de 1,20 por 1, representando pájaros. Otro cuadro, de 0,40 por 0,60, representando dos pájaros en una rama frutal. Otro cuadro, de 0,40 por 0,60, representando flores y pájaros. Otro cuadro, de 0,90 por 0,90, representando un río, puente y un bar al lado de unas casas. Dos cuadros, de 0,40 por 0,60, representando pájaros y frutas y otro de pájaros y flores. Un cuadro de 0,70 por 0,60, representando a Jesucristo en la Cruz. Otro cuadro, de 0,50 por 0,30, representando flores. Otro cuadro, de 0,30 por 0,60, con un paisaje y un río. Otro cuadro, de 0,80 por 0,90, representando dos jinetes. Otro, de las mismas dimensiones, representando un puente y castillo. Otro, de 0,70 por 0,80, representando una iglesia y una torre. Otro, de 0,50 por 0,80, representando unas figuras femeninas. Otro, de 0,90 por 0,70, representando un parque con una fuente. Otro, de 0,50 por 0,80, representando una mujer con un columpio. Otro, de 0,60 por 0,70, con un río y tres pájaros. Otro, de 0,90 por 0,80, representando un río con vacas. Valorado todo en 40.000 pesetas.
42. Tres apliques de pasillo, en bronce; en 5.000 pesetas.
43. Dos sillones tapizados en piel roja; 4.000 pesetas.

44. Dos mesillas con mármol verde, dos pantallas de mesita con dos bombillas cada una; en 7.000 pesetas.

45. Un comodín con tres cajones de 1,20 por 1 metro; en 5.000 pesetas.

46. Un cuadro, de 0,60, representando Virgen con niño; otro cuadro, de 0,90 por 0,40, representando la Virgen con tres capillas y ángeles; en 2.000 pesetas.

47. Una luna de 1,50 por 0,80 con bordes plateados; en 5.000 pesetas.

48. Dos mesitas de madera mármol blanco y dos pantallas encima de las mesitas; en 6.000 pesetas.

49. Un armario ropero de 2 por 1,50, color blanco; en 8.000 pesetas.

50. Una estantería-librería, color marrón, de varios cuerpos; en 11.000 pesetas.

51. Dos sillas pequeñas, blancas; en 2.000 pesetas.

52. Un cuadro, de 0,70 por 0,30, representando cuatro figuras en forma de capillitas. Otro cuadro redondo, de 0,50 de diámetro, con luna y bordes plateados; en 4.000 pesetas.

53. Una mesita con tablero de metal; en 3.000 pesetas.

54. Un cuadro, de 0,40 por 0,80, representando un parque; en 1.000 pesetas.

55. Dos sillas tapizadas en color rojo; en 2.000 pesetas.

56. Dos mesitas de madera, dos pantallas blancas; en 6.000 pesetas.

57. Dos sillones tapizados en rojo; en 5.000 pesetas.

58. Un cuadro, de 0,70 por 0,60, representando al mar, un barco y pescadores; en 3.000 pesetas.

59. Una nevera "Ignis" de 250 litros; en 9.000 pesetas.

60. Una radio "Iberia"; en 2.000 pesetas.

61. Una cocina "Corberó" con cuatro fuegos; en 5.000 pesetas.

62. Una mesa de formica rectangular con seis sillas color rojo; en pesetas 7.000.

63. Un magnetófono "Grundig" de cuatro pistas; en 7.000 pesetas.

64. Una máquina de escribir "Underwood", portátil; en 4.000 pesetas.

65. Una aspiradora marca "Super", grande; en 5.000 pesetas.

66. Un tocadiscos "Cosmos"; en pesetas 5.000.

67. Cuarenta y siete figuras de porcelana de distintos tamaños y estilos; en 9.000 pesetas.

68. Una enciclopedia "Salvat", compuesta de trece tomos; en 7.000 pesetas.

69. Una enciclopedia "Universitas", compuesta de veintidós tomos; en pesetas 10.000.

70. Una "Historia de España", compuesta de seis tomos; en 3.000 pesetas.

71. El libro de "Don Quijote de la Mancha"; compuesto de cuatro tomos; en 2.000 pesetas.

72. Una "Biblia" tamaño grande, de un tomo; en 2.000 pesetas.

73. Un tocadiscos "Philips", pequeño, con radio; en 7.000 pesetas.

74. Un televisor marca "Inter", de 23 pulgadas; en 8.000 pesetas.

Zaragoza a doce de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.876

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo 1.321-74, instado por "Hierros Arbulu", E. A. (Procurador señor Bibián), contra don Manuel Andrés Arroyo, vecino de Zaragoza (Fernando el Católico, 42), se anuncia tercera subasta, en este Juzgado, para el día 17 de julio próximo, y hora de las diez.

Bienes: Un "Seat 1500", matrícula M-297.596; en 15.000 pesetas.

El vehículo está inscrito a nombre del demandado.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; sale sin sujeción a tipo; el remate podrá cederse a tercero.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 4.862

JUZGADO NUM. 3

De orden de Su Señoría y en cumplimiento de lo resuelto por auto de esta fecha en las diligencias preparatorias número 86 de 1975, por utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, contra los encartados Santos Jiménez Amador y José Luis Jiménez y Jiménez, en ignorado paradero, por medio del presente se les hace saber que las expresadas actuaciones han sido formadas con las diligencias previas 490 de 1975 y que en plazo de tres días pueden solicitar la práctica de nuevas diligencias, personándose en forma en los autos.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos setenta y cinco. El Secretario, (ilegible).

Juzgados Comarcales

Núm. 4.743

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 95 de 1975, sobre lesiones en accidente de tráfico, se cita por la presente al súbdito español Fernando Aznar Casas, hijo de Antonio y de Adoración, de treinta años de edad, casado, domiciliado en Schaffhausen 8200, Hechstv, 265, a fin de que en el plazo de cinco días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado para prestar declaración sobre los hechos, ocurridos el día 2 de abril pasado, sobre las catorce cuarenta y cinco horas, en la carretera de Madrid, kilómetro 241, haciéndole las advertencias de ley, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de cédula de citación, para recibirle declaración, al referido Fernando Aznar Casas, mediante su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", expido la presente en Calatayud a siete de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario habilitado, (ilegible).

Núm. 4.839

CALATAYUD

Don Luis Alvira Zubía, Auxiliar en funciones de Secretario habilitado del Juzgado comarcal de la ciudad de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 113 del corriente año 1975, por el hecho de daños en accidente de tráfico, contra Vroom Ferdinand August Wilhelm, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Calatayud a 10 de junio de 1975. — Vistos por el señor Juez comarcal de esta ciudad y su demarcación, don José-María Monteagudo Roch, los precedentes autos de juicio verbal de faltas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, atestado de la Guardia Civil de Tráfico, y como perjudicado Alberto Hernández Hernández, y denunciado Vroom Ferdinand August Wilhelm, por daños en accidente de circulación, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vroom Ferdinand August, como autor responsable de la falta de que ha sido acusado, a la pena de 1.000 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, con arresto personal sustitutorio de tres días caso de no abonarla, y a que indemnice al perjudicado Angel Hernández Hernández en la cantidad de 14.810 pesetas por los daños sufridos, y al pago de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — (Firma ilegible, rubricado).

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario habilitado, en el día de su fecha, de que doy fe. — Luis Alvira. (Rubricado).

Así resulta del juicio verbal de faltas a que me refiero al principio nombrado.

Y para que conste y remitir para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al denunciado Vroom Ferdinand August expido la presente en Calatayud a once de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario habilitado, Luis Alvira.

Núm. 4.840

CALATAYUD

Don Luis Alvira Zubía, Auxiliar en funciones de Secretario habilitado del Juzgado comarcal de la ciudad de Calatayud;

Da fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo

el número 47 del corriente año 1975, por el hecho de daños en accidente de tráfico, contra Timothy Butts, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Calatayud a 10 de junio de 1975. — Vistos por el señor Juez comarcal de esta ciudad y su demarcación, don José-María Monteagudo Roch, los precedentes autos de juicio verbal de faltas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, Enrique García Noguerol, y como denunciado, Timothy Butts, en ignorado paradero, por daños en accidente de circulación, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Timothy Butts, como autor responsable de la falta de que ha sido acusado, a la pena de 2.000 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, con arresto personal sustitutorio de cuatro días caso de no abonarla, indemnización al perjudicado Enrique García Noguerol en la cantidad de 1.097 pesetas y a las costas de juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo". (Firma ilegible, rubricado).

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario, en el día de su fecha, de que doy fe. — Luis Alvira. (Rubricado).

Así resulta del juicio verbal de faltas, a que me refiero al principio nombrado.

Y para que conste y remitir para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación al denunciado Timothy Butts, expido la presente en Calatayud a once de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario habilitado, Luis Alvira.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción. de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Table with 2 columns: Period (Trimestre, Semestre, Año) and Price (300, 600, 1.000 pesetas). Includes a special rate for municipalities (600 pesetas).

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones